

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES

29 JUL 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO

0256

)

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en los numerales 10 y 11 del artículo 9 del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, 160 del Decreto 1510 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, cuyas funciones se encuentran establecidas en el mencionado decreto.

Que en el artículo 8° del Decreto 3572 de 2011, se estableció la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para el cumplimiento de sus funciones.

Que en el artículo 9° ibídem, se determinaron las funciones de la Dirección General entre las que se comprenden la de suscribir, de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ordenar los gastos de la entidad, y en especial de los que se generen con cargo a los recursos de que trata el numeral 8° del artículo 3° del decreto 3572 de 2011, esto es, los recursos provenientes de la Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, FONAM y vigilar la ejecución del presupuesto.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, coordinando actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece una los Derechos y Deberes para las Entidades Estatales con el objeto de dar cumplimiento a los fines de la Contratación.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Asimismo, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, que adicionó esta norma, dispone que en ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades

DEL 1 0256

Hoja No. 2

estatales quedaran exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 indica que se acude a la delegación y desconcentración de funciones para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual. Así mismo, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra la delegación y desconcentración para contratar.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que las Entidades Públicas deben realizar efectivo y permanente seguimiento a la ejecución de los contratos, mediante un esquema de control y vigilancia adecuado y eficiente, bajo las figuras de supervisión e interventoría. Igualmente el precitado artículo señala facultades, deberes y responsabilidades de los ordenadores de gasto, supervisores e interventores.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No. 002 del 2 de enero de 2013, delegó en algunos servidores públicos la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección y la celebración de los contratos y convenios respectivos, facultades que comprenden el desarrollo de las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias. Igualmente delegó la expedición de la certificación de que trata el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

Que el Decreto 1510 de 2013 reglamenta el Sistema de Compras y Contratación pública, deroga y subroga las disposiciones normativas en materia de Contratación Estatal.

Que el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 establece la obligación de contar con un Manual de Contratación que cumpla con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que mediante Circular Externa No. 9 del 17 de enero de 2014, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, estableció que las Entidades Estatales contaban con un plazo máximo para adoptar un Manual de Contratación que cuente con los lineamientos generales señalados en la norma, hasta el 31 de julio de 2014.

Que el presente Manual de Contratación orienta la adquisición de bienes, servicios y obras en Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento de los principios de planeación, legalidad, transparencia, objetividad, eficiencia, eficacia y economía.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Manual de Contratación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, anexo a la presente Resolución, el cual hace parte de la misma, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación no sustancial del contenido del Manual de Contratación, se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar las Resoluciones No. 100 del 7 de julio de 2006 y 274 del 30 de agosto de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Socializar el Manual de Contratación de Parques Nacionales Naturales de Colombia por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, a las diferentes instancias de la Entidad y al personal responsable y participante en los procesos contractuales.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar en la intranet institucional y en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia el Manual de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO.- Las disposiciones del presente Decreto aplican a los procesos de contratación que adelante el Nivel Central y las Direcciones Territoriales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

29 JUL 2014

JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

NIMO

Proyectó: Ingrid Rojas Duarte XK Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez